



# Ordenanza Municipal N° 031-2019



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 18 de diciembre del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**

**VISTOS:**

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Diciembre del 2019, se trató como punto de agenda: "APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION POR EL PERIODO ADICIONAL DE TRES (03) MESES LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017, que regula las autorizaciones para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico vigente.

Que, según artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa,

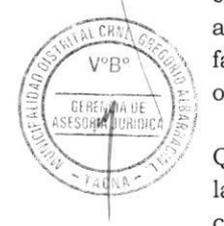
Que, el numeral 2.2 del artículo 73° mismo cuerpo legal, expreso que las municipalidades son competentes para regular el transporte público, la circulación y el tránsito; asimismo el numeral 3.2. Del artículo 81' del mismo cuerpo legal, establece que es función específica compartida de las municipalidades distritales otorgar licencias de circulación de vehículos menores y de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial.

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, señala en forma expresa en su cuarta disposición complementaria final, la aprobación del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial en Vehículo Menor: La Municipalidad Distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2019-MDCGAL de fecha 14 de marzo del 2019, se aprueba la Ampliación por el Periodo de Tres (03) meses la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2017 que regula las Autorizaciones para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados. Asimismo, con Ordenanza Municipal N° 008-2019, de fecha 06 de junio del 2019, se aprueba su ampliación por el periodo de tres (03) meses y con Ordenanza Municipal N° 022-2019, de fecha 13 de septiembre del 2019, se aprueba su ampliación por el periodo de tres (03) meses.

Que, con Informe N° 0418-2019-SGTSV-GDU/MDCGAL, de fecha 12 de diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, remite la Propuesta de Ordenanza Municipal que amplía por el periodo de tres (03) meses la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2017 que Regula las Autorizaciones para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados. La misma que es elevada por la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 2302-2019-GDU/MDCGAL, de fecha 16 de diciembre del 2019.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0958-2019-GAJ/MDCGAL, de fecha 17 de diciembre del 2019, remite la opinión de precedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, presentado por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, respecto a la Ampliación





# Ordenanza Municipal N° 031-2019



Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 18 de diciembre del 2019

por el periodo de 03 meses la vigencia de la "Ordenanza Municipal N° 008-2017 que regula las autorizaciones para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados", periodo ampliatorio adicional al otorgado por Ordenanza Municipal N° 022-2019.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades; sometido al Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por **UNANIMIDAD**, se expide la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN POR EL PERIODO ADICIONAL DE TRES (3) MESES (18 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 18 MARZO DEL 2020) LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017, QUE REGULA LAS AUTORIZACIONES PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS"**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR** por el periodo adicional de tres (3) meses (18 de diciembre del 2019 al 18 marzo del 2020) la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 008-2017, de fecha 02 de Marzo del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la Publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa [www.munialbarracin.gob.pe](http://www.munialbarracin.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI  
ALCALDE

Alcaldía  
GM  
GAJ  
SGT y SV  
GSGII  
Archivo